

q. las elecciones ejecutadas en el año proximo pasado q.
no se han cumplido, por la particular costumbre de ha-
bese celebrado en determinado tiempo subsistán p.
todo este, y las sucesivas espínen en el mismo, den-
tro del qual se hizieren, sin admitir recurso, ni instan-
cia para la continuación formas q. se intente justi-
ficarla. Participolo á V.S. de Orden del Consejo
para q. comunicando esta providencia a los Pueb-
los q. comprehende ese Corregim. la obserben pun-
tualmente del recivo, mediará abuso, p. a ponerlo en su
noticia. Díos q. de a V.S. m^{as} Madrid, y Marzo
treinta y uno setenta y siete mil seiscientos sesentayuno = 
Joseph Antonio de Yarza = Señor Corregidor y
tendente de la Ciu^d de Murcia

Yo el Auto q. probé ay dia vela fia, mandé librar
el presente con insercion a dha Carta, q. de correspon-
der con su original, el infraescrito Ess.º Mayor
Ayuntam^{to} de esta Superintendencia certifica p.
que la Justicia de cada Pueblo y los q. la compre-
hension de esta providencia la hagan guardar y
cumplir, quanto reprehíere en la enunciada 
Orden dedicandole q. tenga efecto esta Resoluc^{on}
deg. las Elecciones, y empleos de Justicia se elijan
y nombran el primer dia de Enero, del año q. viene
de mil setecientos sesenta y dos, sin embargo q.
la costumbre q. hubiere, en cada uno de other Pueblos
mediante los Justos motivos q. para ello ha tenido
el Consejo, y p. que assi combrene al servicio de
S. Maj. beneficio del comun, y quietud de las Repu-
blicas, y vasallos; y los Pueblos donde se hace pre-
sentar este Despacho, son el a forma sig^{te} = Espinardo =

